

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real propuesto por BANCO COOMEVA S.A, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de LINA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ En las pretensiones de la demanda debe indicarse desde y hasta cuando se pretenden cobrar los intereses moratorios, para la cuota a ejecutar.
- ❖ Debe hacer claridad en la pretensión del numeral tercero (3), esta consignado “desde el 01 de junio de 2023 al 02 de noviembre de 2022”.
- ❖ No aporta la Escritura Publica No 4672 que menciona en el acápite de pruebas y anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.38 *fijado hoy* ***19-03-2024***
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ce7e27ef7121c70fb4b38d3a8887eb295b8b9fb04f8125fff8a12b5c60c75a**
Documento generado en 18/03/2024 01:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>